

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE HUELVA

Huelva, a 14 de mayo de 2024

### REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de otra D. JUAN MANUEL DÍAZ CABRERA, en nombre y representación de Banco de Alimentos de Huelva, con C.I.F. G-21290.507, en calidad de Presidente del mismo.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,


### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo el Banco de Alimentos de Huelva, encaminadas a ayudar a las familias en situación de pobreza económica, mediante la puesta a disposición de las mismas de alimentos básicos, cedidos gratuitamente al mismo por administraciones, organizaciones, empresas y particulares. Dichas actividades se complementan con acciones formativas destinadas a la inserción sociolaboral de los colectivos a los que atendemos, así como a otros en exclusión social o cerca de ella, derivados por distintas administraciones y entidades de ayuda social.


**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva es consciente de la situación de precariedad o pobreza económica en la que se encuentran algunas familias del municipio, para conseguir tener cubiertas sus necesidades alimentarias, y que este convenio puede ser

un eficiente cauce de ayuda y un recurso que permita cubrir con mayor holgura las necesidades mínimas, por lo que se facilitará el reparto de alimentos, el Ayuntamiento de Huelva, conecedor de los déficits de transporte de determinadas Entidades Benéficas que recogen alimentos del Banco de Alimentos de Huelva, pondrá a disposición de las que lo necesiten, el transporte necesario para recoger los alimentos que reciben estas desde el almacén del Banco de Alimentos de Huelva llevándolos, a la sede de cada Entidad Benéfica.

**TERCERO.-** Que el Banco de Alimentos de Huelva fue fundado en el año 1999, por un grupo de voluntarios como organización no gubernamental sin ánimo de lucro, con la finalidad de recoger alimentos básicos cedidos gratuitamente por cadenas de supermercados e industrias alimentarias, y contando también con la ayuda de instituciones públicas y privadas, así como de particulares que se solidaricen con los objetivos del Banco de Alimentos, para posteriormente distribuirlos como ayuda alimentaria entre aquellas familias situadas en el umbral de la pobreza en el municipio de Huelva.



Para ello, el Banco de Alimentos de Huelva, dispone de dos naves de almacenamiento y distribución en el Polígono Pesquero Norte, y de oficinas en Calle Berdigón, nº 29 de esta ciudad, controlándose en ellas las entradas y salidas de mercancías, contando con un reducido pero eficaz equipo de voluntarios y algún personal laboral fijo, que organizan las distintas tareas de captación, recepción, control y distribución de los alimentos a las personas beneficiarias de ellos. Para cubrir dichos objetivos se organizan durante cada año tres grandes repartos cuatrimestrales de alimentos procedentes de la Unión Europea (Plan FEAD) y además mensualmente repartos de Frutas y Verduras y productos no perecederos recogidos en Operaciones Kilo, Gran Recogida y diversas donaciones.



**CUARTO. -** Que dada la trascendencia social que para Huelva tiene la labor del Banco de Alimentos, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con el mismo al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados.

**QUINTO. -** Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2024 la concesión de una subvención de carácter nominativo al Banco de Alimentos de Huelva, siendo el importe de la dotación de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Banco de Alimentos de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para conseguir, almacenar y repartir los alimentos que se distribuyen a las familias más desfavorecidas del municipio, y facilitar el transporte necesario a las Entidades Benéficas del municipio que la necesitan, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**SEGUNDA.** El Convenio establece como línea de colaboración las siguientes acciones:

Ayuda a las familias en situación de pobreza económica, mediante la puesta a disposición de las mismas de alimentos básicos, adquiridos directamente por el Banco de Alimentos de Huelva o cedidos gratuitamente al mismo por administraciones, organizaciones, empresas y particulares llevando a cabo la recepción, almacenaje y reparto de los alimentos y

especialmente de frutas y verduras.

El Presupuesto de gastos es el siguiente :

Gastos de Personal Auxiliar Administrativo.....	1.287,16 euros
Gastos de Personal Técnico administrativo.....	4.441,12 euros
Compra de alimentos de primera necesidad.....	24.271,72 euros
TOTAL.....	30.000,00 EUROS

**TERCERA. JUSTIFICACIÓN.-** La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º. El Banco de Alimentos de Huelva justificará los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la misma, con carácter previo al cobro de la subvención. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones. En dicha certificación se incluirá de manera expresa que los servicios prestados por el Banco de Alimentos de Huelva lo han sido en su totalidad, a beneficiarios determinados conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla



al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.


9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.



#### CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la Partida nº 400.231.48972 de los vigentes Presupuestos del 2024, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio, incluyéndose en dicha cantidad la contribución a los gastos del sostenimiento del Banco de Alimentos y a los gastos fijos necesarios, tanto gastos de personal como de servicios.




El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, y las necesidades de financiación de la Entidad, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.


También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.
- d) El Ayuntamiento de Huelva pondrá a disposición de las Entidades Benéficas que recogen alimentos del Banco de Alimentos de Huelva y que así lo necesiten, el transporte para recoger los alimentos que reciben éstas desde el almacén del Banco de Alimentos de Huelva llevándolos, a la sede de cada Entidad Benéfica.

**QUINTA.** El Banco de Alimentos de Huelva se compromete a:

- 
- 1.- Facilitar el acceso al Banco de Alimentos a las familias o personas que el Ayuntamiento de Huelva determine en función de su estado de necesidad, con el fin de que se abastezcan de productos de primera necesidad.
  - 2.- Garantizar que todos los beneficiarios que recogen alimentos están en situación de vulnerabilidad económica en familias en riesgo psicosocial, acreditado por profesionales del trabajo social.
  - 3.- El Banco de Alimentos se reserva el derecho de admisión en el mismo, poniendo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las razones de las prohibiciones de acceso que se produjeren.

**SEXTA.** El Banco de Alimentos de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.



**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

**OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

**NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.** En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el

Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

**DÉCIMA.-** "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

**UNDÉCIMA.-** REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.-** RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya

podido causar.

**DÉCIMOTERCERA.-** DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOCUARTA.-** DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

**DÉCIMOQUINTA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

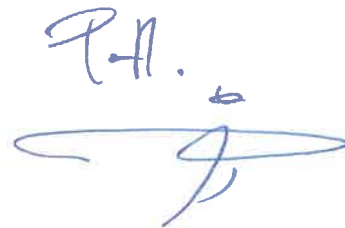
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
LA ALCALDESA



Fdo. María Pilar Miranda Plata

BANCO DE ALIMENTOS  
EL PRESIDENTE



Fdo. Juan Manuel Díaz Cabrera

